



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

CIRCULAR DM-029-2013

PARA: Dirección de Gestión y Calidad de la Educación, MEP
Dirección de Desarrollo Curricular, MEP
Dirección de Asuntos Jurídicos
Directores y Directoras Regionales
Jefes de Asesoría Pedagógica
Jefes de Servicios Administrativos y Financieros
Supervisores de Educación
Directores de Colegios Públicos y Privados
MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA

DE: Leonardo Garnier Rímolo
Ministro



ASUNTO: Se emiten Lineamientos para la inscripción en el Registro Nacional de Títulos de bachillerato en Educación Media, otorgados a estudiantes que concluyen el Ciclo Diversificado con Adecuación Curricular Significativa".

FECHA: 30 de setiembre de 2013

Reciban un cordial saludo.

Por este medio se les comunica que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo tomado en su **sesión No. 38-2013 celebrada el pasado 2 de setiembre de 2013** emitió el **acuerdo No. 03-38-2013**, en el cual se solicita a la Administración, la emisión de una circular o resolución administrativa que establezca los lineamientos que se deberán seguir para la inscripción de los Títulos de Bachillerato en Educación Media, otorgados a estudiantes que concluyen la Educación Diversificada con adecuación curricular significativa.

En cumplimiento de lo anterior, se emiten los siguientes:



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

“Lineamientos para la inscripción en el Registro Nacional de Títulos de bachillerato en Educación Media, otorgados a estudiantes que concluyen el Ciclo Diversificado con Adecuación Curricular Significativa”

Considerando que:

- 1- Las adecuaciones curriculares significativas consisten en un apoyo educativo que implica, la eliminación de contenidos esenciales y objetivos generales que se consideran básicos en las diferentes asignaturas y la consiguiente modificación de los criterios de evaluación (acuerdo del Consejo Superior de Educación N° 18-97), con el fin de garantizar el disfrute pleno del Derecho a la Educación, que le asiste a los y las estudiantes que la requieran, en conformidad con la normativa vigente.
- 2- Los y las estudiantes que concluyan la Educación Diversificada con adecuaciones curriculares significativas deben realizar una prueba de cierre de ciclo por asignatura, aplicándose en los periodos programados de las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media. Dicha prueba es elaborada por el docente a cargo de la asignatura y revisada por el Comité de Evaluación de cada centro educativo y se toma como insumo para la elaboración del informe de salida de ciclo y para la promoción del estudiante en conjunto con los otros componentes de la evaluación.
- 3- El certificado de conclusión de ciclo para los estudiantes con adecuaciones curriculares significativas será el oficial. Adjunto a este se entrega un informe de salida de ciclo, según la Directriz N°5104-2001 del 4 de diciembre de 2001, emitida por el Viceministerio Académico del Ministerio de Educación Pública.
- 4- El ordenamiento jurídico norma que los títulos de Bachiller en Educación Media deben ser inscritos en la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N°36451 del 07 de febrero del 2011, artículo 90, inciso I), el cual establece textualmente que le compete a dicha Dirección: “Establecer las políticas y procedimientos para reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, reponer, administrar, validar y certificar los registros relacionados con el otorgamiento de títulos de Bachilleres en Educación Media.”



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

Por tanto:

Se establece el siguiente procedimiento para la inscripción y certificación de títulos de Bachiller en Educación Media de estudiantes que cursaron y aprobaron la Educación Diversificada con el apoyo de la adecuación curricular significativa:

Artículo 1: Los títulos de Bachiller en Educación Media de estudiantes que cursaron y aprobaron la Educación Diversificada con el apoyo de la adecuación curricular significativa se inscribirán en un registro que llevará la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

Artículo 2. Responsabilidades del centro educativo en el procedimiento de inscripción:

- a) Realizar apertura del libro de actas en la Dirección Regional de Educación correspondiente, con la siguiente leyenda:

"El suscrito, _____, Director(a) Regional de Educación de _____, autoriza a la Dirección del Centro Educativo _____ para que consigne en el presente libro, el registro de otorgamiento de títulos de Bachiller en Educación Media de los estudiantes que cursaron y aprobaron la Educación Diversificada con el apoyo de la adecuación curricular significativa. El presente libro de actas, tomo _____, contiene _____ folios en perfecto estado, que han sido debidamente sellados en esta oficina y ha sido dado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, a solicitud de la dirección del centro educativo. Última línea."

- b) Confeccionar el título de Bachiller en Educación Media para cada estudiante, de modo que se cumpla con la normativa de formato establecida por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública según oficio número DGEC-0003-2009 del 5 de enero del 2009. Este título deberá ir acompañado por el informe de salida de ciclo.
- c) Consignar las actas con su respectivo tomo, folio y asiento.
- d) Adjuntar una certificación del informe de salida de ciclo para cada asignatura evaluada y la materia evaluada en las pruebas de Bachillerato en Educación



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

Media, de acuerdo con la programación educativa individual que se le ha diseñado, correspondiente a las asignaturas de:

- Español.
- Estudios Sociales.
- Educación Cívica.
- Ciencias.
- Matemática.
- Idioma extranjero.

Se aplicará una prueba por cada una de las seis asignaturas señaladas, congruente con el nivel de funcionamiento definido por el docente, según la Programación Educativa Individual. En el caso de Ciencias, si el estudiante se encuentra en un nivel de funcionamiento de décimo y undécimo, este deberá escoger entre Física, Química o Biología. En caso contrario, se aplicará una prueba de Ciencias, en atención al nivel del estudiante. En idioma extranjero, la prueba corresponderá a la asignatura impartida al estudiante: Inglés o Francés.

La certificación debe contar con los respectivos sellos y timbres, y consignar textualmente lo siguiente: "El suscrito _____, Director (a) del Centro Educativo _____, certifica que: el estudiante _____, cédula _____, al finalizar el Ciclo de Educación Diversificada, ha alcanzado en forma satisfactoria el dominio de los objetivos seleccionados en la programación educativa individual en cada una de las asignaturas evaluadas. Al final del documento se escribirá: "Se extiende la presente, a solicitud del interesado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____. Esta certificación debe ir firmada por el profesor de cada una de las asignaturas y el director(a) del centro educativo.

Tanto el título de Bachiller en Educación Media como la certificación del informe de salida de ciclo correspondiente deben entregarse al estudiante.

- e) Remitir a la Dirección Regional de Educación, en las fechas programadas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, el acta ambulante con el listado de las personas con adecuación curricular significativa que cumplieron con los requisitos establecidos para la obtención del título de Bachiller en Educación Media, de modo que se cumpla con la normativa de formato establecida por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública señalada en el oficio DCC-1097-2005 del 1 de agosto del 2005, en donde se consignen las citas de inscripción del



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

registro de actas de otorgamiento de títulos de Bachiller en Educación Media.

- f) Adjuntar al título una copia fiel de la constancia remitida al o a la estudiante, señalada en el inciso d) anterior.

Artículo 3. Responsabilidad de la Dirección Regional de Educación en el procedimiento de inscripción:

- a) Resguardar las actas ambulantes con el listado de las personas con adecuación curricular significativa que cumplieron con los requisitos establecidos para la obtención del título de Bachiller en Educación Media y copia fiel de la constancia remitida al o a la estudiante, de modo que se cumpla con la normativa de formato establecida por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública señalada en el oficio DCC-1097-2005 del 1 de agosto del 2005, en donde se consignen las citas de inscripción del registro de actas de otorgamiento de títulos de Bachiller en Educación Media.
- b) Remitir a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, en las fechas programadas, las actas ambulantes con el listado de las personas con adecuación curricular significativa que cumplieron con los requisitos establecidos para la obtención del título de Bachiller en Educación Media y copia fiel de la constancia remitida al o a la estudiante, de modo que se cumpla con la normativa de formato establecida por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública señalada en el oficio DCC-1097-2005 del 1 de agosto del 2005, en donde se consignen las citas de inscripción del registro de actas de otorgamiento de títulos de Bachiller en Educación Media.

Artículo 4: Responsabilidades de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad:

- a) Recibir de las Direcciones Regionales de Educación en las fechas programadas, las actas ambulantes de los centros educativos del país, del Registro de Actas de Otorgamiento de títulos de Bachiller en Educación Media de los estudiantes con adecuación curricular significativa que cumplieron con los requisitos establecidos para la obtención del título de



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

Bachiller en Educación Media, de modo que se cumpla con las normativas de formato establecidas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública señaladas en el oficio DCC-1097-2005 del 1 de agosto del 2005.

- b) Establecer y mantener actualizado el registro nacional de títulos de Bachiller en Educación Media de los estudiantes con adecuación curricular significativa que cumplieron con los requisitos establecidos.
- c) Autenticar la(s) firma(s) que ampara(n) el título de Bachiller en Educación Media de los y las estudiantes que cumplieron con los requisitos establecidos con su correspondiente constancia del informe de salida de ciclo.
- d) Remitir al inicio de cada periodo lectivo, tanto a las universidades públicas como privadas, en formato digital, el Registro Nacional de Títulos de Bachillerato en Educación Media, otorgados a estudiantes que concluyen el Ciclo Diversificado con Adecuación Curricular Significativa.

Los presentes lineamientos dejan sin efecto el oficio DGEC-0103-2013 de fecha 6 de marzo de 2013, emitido por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

CC: Sra. Dyalah Calderón de la O, Viceministra Académica
Sra. Silvia Viquez Ramírez, Viceministra Administrativa
Sr. Mario Mora Quirós, Viceministro de Planificación y Coordinación Regional
Sr. Harry Maynard F, Auditor Interno
Sra. Lilliam Mora Aguilar, Jefa, Departamento de Evaluación Académica y Certificación
Sr. Trino Zamora Zumbado, Jefe, Departamento de Evaluación de la Calidad